

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MARGARITO PACHECO OLIVA Y LIC. JOSÉ GILBERTO CORTES, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA EN AMECA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TEC. AGUSTIN JIMENEZ GUERRERO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO" EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE DIRECTOR DE SIAPAME, Y POR OTRA PARTE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA, EL C. ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ EN ADELANTE "EL COMITÉ" Y, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En la sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 16, celebrada el día 15 del mes de Abril del año 2013, con referencia al cuarto punto del orden del día inciso primero, se tomó en aprobación, discusión y consideración del pleno las obras contempladas en el programa operativo anual, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal del año fiscal 2013.

Estando contemplada en las aprobaciones en mención la obra de "**Red de Agua Potable en la localidad del Limon**", en la cual se contempla en un porcentaje de apoyo entre el Municipio de 50% y de los beneficiarios de un 50%.

2. En fecha del **16 de Mayo del 2013**, en la comunidad de **El Limon** se realizo la reunion comunitaria convocada por los lineamientos de normativos del programa del fondo de infraestructura social municipal del **ejercicio fiscal 2013**, para deliverar y acordar a los representantes de la comunidad para la obra "**Red de Agua Potable en la localidad del Limon**", ante el Ayuntamiento de Ameca.

En la cual se valoro y plasmo el comité de obra de esta, ademas de que se fundamento y acuerdo dentro de un Acta Constitutiva de Comité de Obra las personas representantes, con la firma de valoracion y autorizacion de la comunidad para que estas lo representen y tomen los acuerdos devidos para el desarrollo de ellos como comunidad.

3. En la dicha obra está aprobada y presupuestada con un importe de **\$ 704,713.61 (Setecientos cuatro Mil Setecientos trece Pesos 61/100 M.N.)**, para su realización.
4. "EL MUNICIPIO", tiene un monto por aportar en su porcentaje de obra para su realización de **\$ 352,356.80 (Trecientos cincuenta y dos Mil Trescientos cincuenta y seis Pesos 80/100 M.N.)** como parte proporcional de realización.

5. "EL COMITE", tiene un monto por aportar en su porcentaje de obra para su realización de \$ 352,356.80 (Trecientos cincuenta y dos Mil Trescientos cincuenta y seis Pesos 80/100 M.N.) como parte proporcional de realización.
6. Dadas las circunstancias y con lo anterior como prioridad de obras en el año 2013, "EL ORGANISMO" como un órgano operador de estos sistemas y en apoyo a la ciudadanía misma, contempla el apoyo en la realización de dichos trabajos y financiamiento de los mismos con la parte proporcional de "EL COMITÉ".

Aunado a lo anterior, para estar en condiciones de ejercer el Fondo Complementario para el Desarrollo Municipal 2013 y en cumplimiento al Acuerdo del COPLADEMUN correspondiente, se requiere mediante el presente instrumento jurídico, formalizar el mecanismo para establecer las responsabilidades que asumen las partes y aclarar los requisitos, mecanismos y procedimientos necesarios a efectos de ejecutar la obra priorizada.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

1. **Ameca** es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y el artículo 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.

2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios u organismos descentralizados para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

3. Los ciudadanos **Margarito Pacheco Oliva**, en su carácter de Presidente Municipal y **Lic. José Gilberto Cortes** en su carácter de Síndico, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4. Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento autorizó, por unanimidad de votos de sus integrantes:

- 1) Que los CC. **Margarito Pacheco Oliva** y **Lic. José Gilberto Cortes**, en nombre y representación del Ayuntamiento de **Ameca**, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio para la ejecución del proyecto de obra pública para el impulso del Desarrollo de las comunidades denominado **"Red de Agua Potable en la localidad del Limón"**.
- 2) Que el Presidente Municipal y el Encargado de la Hacienda Pública Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de la obra en mención, ya fuese de manera económica o en especie., en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones.

5. Las autorizaciones que se señalan en la declaración anterior constan en el acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 15 de abril de 2013.

II. Declara **"EL COMITE"** por conducto de su representante que:

1. Conforme al Acta constitutiva de comité de obra está facultado para acordar, deliberar y firmar de autorización los convenios debidos para el desarrollo de los trabajos por realizar dentro de la obra.

2. **"EL COMITÉ"** está de acuerdo en realizar su aportación correspondiente contemplada para la elaboración de este proyecto en beneficio de su comunidad.

3. El Ciudadano **Sr. Enrique López López**, en su carácter de Presidente del Comité de Obra tiene facultades para suscribir el presente convenio a nombre y representación de del comité de obra, bajo el acta constitutiva de comité de obra.

II. Declara **"EL ORGANISMO"** por conducto de su representante que:

1. En su carácter de Director General del SIAPAME, el C. **Tec. Agustín Jiménez Guerrero**, está facultado para que celebren y suscriban el presente convenio para la ejecución del proyecto de obra pública para el impulso del Desarrollo de

las comunidades denominado **"Red de Agua Potable en la localidad del Limon"**.

2. En virtud de las necesidades y prioridades de auxilio a la población **"EL ORGANISMO"** apoyara a **"EL COMITÉ"** con un plan de financiamiento de su parte proporcional de aportación ante el compromiso adquirido con **"EL MUNICIPIO"** para la realización de la obra antes mencionada.
3. Realizara los estudios necesarios para determinar los requerimientos presentes y futuros de las redes y caudales que conectan o cruzan en dicha obra para salvo-guardarla.
4. Prevenir y controlar la contaminación en las aguas que tengan asignadas para la prestación de los servicios domiciliarios asignados en la obra cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas.
5. Promoverá y ejecutara programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura de agua en el municipio para regular su consumo ordinario diario de este.
6. Administrara los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos financiados con sus planes de pagos.
7. Brindará personal acreditado de la Comisión, todas las facilidades para desempeñar todas las actividades que tenga conferidas para el buen funcionamiento de la obra, conforme a la ley del agua o autoridades competentes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXIV, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal; Artículos Primero, Segundo, fracción II, Cuarto, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, Artículo Sexto fracciones III, VII, IX, X, del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE); artículos 1, 2, Fracciones II y III, artículo 7, fracciones V, VII, IX del Reglamento Interior del COPLADE, las partes celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es estipular las reglas a las que se someterán **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ORGANISMO"** para realizar la aportación económica al proyecto para el impulso del Desarrollo Municipal denominado **"Red de Agua Potable en la localidad del Limon"** y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra, acciones que se realizarán en la localidad de **El Limón**, Municipio de **Ameca**, **Jalisco**, mismas que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN DE "LAS OBRAS"	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ORGANISMO	INVERSIÓN TOTAL
Red de Agua Potable en la localidad del Limon	\$352,356.80	\$352,356.80	\$704,713.61
Total	\$352,356.80	\$352,356.80	\$704,713.61

SEGUNDA. APORTACIONES. Se establece como monto para la ejecución de la obra objeto de este convenio, la cantidad total de **\$ 704,713.61 (Setecientos cuatro Mil Setecientos trece Pesos 61/100 M.N.)**, integrados de la forma siguiente:

- "EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad íntegra de **\$ 352,356.80 (Trecientos cincuenta y dos Mil Trescientos cincuenta y seis Pesos 80/100 M.N.)** con recursos del programa de INFRAESTRUCTURA 2013.
- "EL ORGANISMO"** aportará la cantidad total de **\$ 352,356.80 (Trecientos cincuenta y dos Mil Trescientos cincuenta y seis Pesos 80/100 M.N.)** de recursos propios, pudiendo realizarse esta aportación, tanto de forma pecuniaria, en especie o cualquier otro insumo que al efecto de forma posterior a la firma del presente instrumento determine, valide, apruebe y cuantifique la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento.
- "EL COMITÉ"** acepta de firmar los dichos acuerdos de financiamiento y alineaciones presentadas de parte de **"EL ORGANISMO"** para la recuperación del servicio financiado de su parte para los beneficiarios de dicha obra en realización.

TERCERA. Las partes convienen que los recursos serán de forma económica o en especie a favor de **"EL MUNICIPIO"**, pero cualquiera que sea la forma se presentara de forma certificada ante la Tesorería Municipal y esta a su vez los valide; los recursos deberán ser radicados en una cuenta especialmente creada por **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución de la obra.

"EL ORGANISMO" verificará que **"EL MUNICIPIO"** radique los recursos en la cuenta bancaria referida en la cláusula anterior, y que los productos financieros que se generen se apliquen en la ejecución de la obra objeto de este convenio. Además, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a registrar una cuenta contable en administración.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que:

I. La ejecución de la obra y/o acciones materia del presente convenio será responsabilidad directa de **"EL MUNICIPIO"**, pero los trabajos serán verificados y validados por **"EL ORGANISMO"**.

II. Las aportaciones de **"EL ORGANISMO"** al programa de **INFRAESTRUCTURA 2013** serán realizadas directamente en la ejecución de obra que por medio del presente se pacta, pudiendo realizarse esta aportación, tanto de forma pecuniaria, en especie, mano de obra o cualquier otro insumo que al efecto notifique oportunamente **"EL MUNICIPIO"**, debiendo documentar la aportación que hace.

III. **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ORGANISMO"** señala como garantía las pactadas dentro de la ley de obra pública y de más leyes y reglamentos aplicables, en caso de incumplimiento de lo establecido en la fracción anterior.

IV. En el caso de que las aportaciones a que **"EL ORGANISMO"** se compromete en el presente instrumento jurídico no puedan completarse sin una previa justificación por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, con días Díez (10) día hábiles previos, el presente convenio dejará de surtir efectos y todos los gastos que se hayan generado hasta ese momento, deberán ser cubiertos por **"EL ORGANISMO"**.

Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que los productos financieros que se generen en la cuenta bancaria, sean destinados directamente a los gastos de ejecución de la obra y en caso de existir remanente, se liquide a **"EL MUNICIPIO"**.

V. Los recursos destinados a la obra objeto del presente convenio podrán ser incrementados por medio de convenios de ampliación, siempre bajo el mismo esquema. Esto es, que la aportación municipal sea inversamente proporcional a su grado de marginación de conformidad con la tabla de aportación publicada en las Reglas de Operación del Fondo, además de que podrá suscribirse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello.

VI. Los recursos municipales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2013, y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la obra que por medio del presente instrumento se acuerda, así como los demás documentos inherentes a la obra, será documentada por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que, el municipio integrará un expediente técnico de la obra pública convenida, mismo que de forma posterior y una vez que se encuentre validado

por la dependencia normativa, se remitirá en copia certificada por el municipio a la Contraloría del Estado.

Cabe mencionar que los recursos destinados por el **"EL ORGANISMO"** sean aportados en especie, estos serán entregados bajo copia de factura fiscal de compra a nombre de **"EL ORGANISMO"** pero este a su vez entregara copia certificada de las compras realizadas con destino de los materiales suministrados o implementados en la obra en mención en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos que se transfieran a **"EL MUNICIPIO"** pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y por lo tanto, ingresarán a la hacienda pública municipal, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometida a los procesos de revisión del órgano técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Expedir los recibos oficiales a las aportaciones que se realicen, por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento.
- b) Solicitar a **"EL ORGANISMO"**, deposite o suministre a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los recursos destinados para la obra de este convenio.
- c) Destinar la totalidad de los recursos convenidos a la obra que por medio del presente convenio se pacta, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra.
- d) Requerir, con la oportunidad debida, a **"EL ORGANISMO"** que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- e) Dotar a la obra de todos los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio; así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para la obra objeto de este convenio.
- f) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de supervisión y control, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de la obra y/o acciones bajo su responsabilidad.
- h) Iniciar la ejecución de la obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir las mismas de conformidad

con el calendario de obra del proyecto que se entregue a la dependencia normativa, así mismo, se compromete a la conservación y mantenimiento de la obra, materia del presente convenio.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra objeto de este convenio, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación. Nombrará un supervisor de obra ya sea externo o interno, quien será el responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. El nombramiento de supervisor de obra deberá ser notificado al **"EL ORGANISMO"**, los alcances y atribuciones del supervisor técnico deberán ser establecidos por **"EL MUNICIPIO"** y notificados a la dependencia normativa.

OCTAVA. Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL ORGANISMO"** se compromete:

- a) Cumplir ante **"EL MUNICIPIO"** con su parte proporcional pactada en este presente instrumento, ya fuese de la manera que este crea prudente y conveniente para **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"**.
- b) En dotar con las especificaciones de norma que se requiere para las redes nuevas para su mejor y mayor beneficio de las partes..
- c) Tener la asesoría técnica en la obra para cualquier detalle que se requiera en la elaboración de proyecto y su aplicación.
- d) En el caso de suministrar el material correspondiente de la obra, dotarlo con anterioridad en el lugar de realización de esta para contar con ellos en el momento requerido y de esta manera poder solventar las especificaciones.
- e) Realizar las pruebas prudentes que se requiera para la recepción de los trabajos en óptimas condiciones.

NOVENA. Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL COMITE"** se compromete:

- a) Cumplir **"EL COMITE"** con su parte proporcional pactada en este presente instrumento, en convenio a favor de **"EL ORGANISMO"** y de cumplimiento al financiamiento que brinda y solvente al **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Brindar el apoyo que se le requiera tanto financiero como laboral que pudiese requerir en algunos trabajos en la obra.
- c) Apoyo de información con respecto de la obra en realización en la localidad antes nombrada en la cláusula Primera de este convenio.
- d) A firmar de autorización las facturas y listas de raya de los trabajos realizados dentro de la obra, con su previa supervisión y conocimiento.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculen las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que **"EL**

MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

DÉCIMA PRIMERA. Para la verificación de la obra materia del presente convenio, comparecerán **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ORGANISMO"**, así como **"EL COMITE"**, por lo que el acta de terminación de la obra deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto, por las entidades e instancias de gobierno antes señaladas.

"EL MUNICIPIO" entregará al **"EL ORGANISMO"** la obra pública objeto del presente convenio completamente concluido, dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos de los artículos 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de la obra, las cuales por ningún motivo deberán exceder del término de la presente Administración Pública Municipal.

DÉCIMA TERCERA. Las partes se comprometen a operar el programa en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo **"EL MUNICIPIO"** se compromete a colocar desde el comienzo de los trabajos de ejecución de la obra, letreros, señalamientos, etc.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de la obra objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este convenio, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

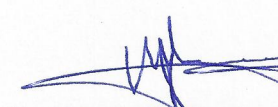
"EL MUNICIPIO", calle Juárez número 32, Zona Centro, en la ciudad de Ameca, Jalisco. C.P. 46600.

"EL ORGANISMO", calle Corregidora número 500, en el Barrio de San José, C.P. 46600, en la ciudad de Ameca, Jalisco.

"EL COMITE", calle Zaragoza número 20, en la localidad del Limón, en la ciudad de Ameca, Jalisco.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Ameca, Jalisco a los Veinticuatro días del mes de Mayo del dos mil trece.

POR "EL MUNICIPIO" DE AMECA, JALISCO.


C. Margarito Pacheco Oliva
Presidente Municipal




Lic. José Gilberto Cortes
Síndico Municipal



POR "EL ORGANISMO"


C. Tec. Agustín Jiménez Guerrero
Director de SIAPAME



POR "EL COMITÉ"


C. Enrique López López
Presidente de Comité de Obra

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de coordinación y ejecución suscrito entre el Municipio de Ameca, Jalisco, El Órgano Descentralizado regulador del Agua en Ameca y Comité de obra para la operación de la Obra: "Red de Agua Potable en la localidad del Limón".